

SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, la presente demanda de cesación de los efectos civil del matrimonio católico, para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2022.

La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Auto No.	2.222
Actuación:	Divorcio
Demandante:	Rodolfo Parra Daza
Demandado:	Luz Stella Flórez Hernández
Radicado:	76001311000120220046200
Providencia:	Admisión

Revisado el poder y el escrito de la demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO, incoada por el señor RODOLFO PARRA DAZA a través de apoderado judicial contra la señora LUZ STELLA FLÓREZ HERNÁNDEZ, se observa que se encuentra ajustada a derecho de conformidad con los requisitos exigidos en los artículos 82 a 90 y 368 del Código General del Proceso, y el Decreto 806 de junio de 2020 con vigencia permanente establecida por la Ley 2213 de junio 13 de 2022, razón para admitirla.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

R E S U E L V E :

PRIMERO: ADMITIR la demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO, por la causal señalada en el numeral 8° del artículo 154 del Código Civil, presentada por el señor RODOLFO PARRA DAZA a través de apoderado judicial contra la señora LUZ STELLA FLÓREZ HERNÁNDEZ, que se adelantará por el trámite Verbal, regulado en los artículos

82, SS., y 368 del Código General del Proceso.

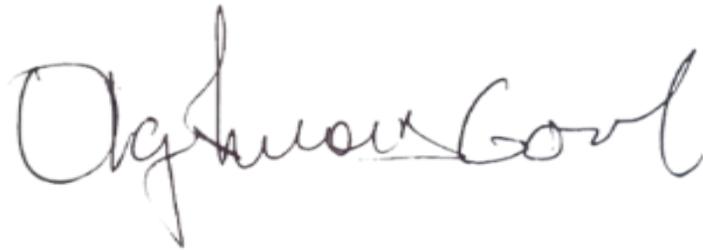
SEGUNDO: ORDENAR la notificación de este auto a la señora LUZ STELLA FLÓREZ HERNÁNDEZ y el traslado de la demanda, por el término de veinte (20) días.

TERCERO: ORDENAR a la parte interesada, adelantar el trámite señalado en el artículo 8 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, al curador que se le designe a la demandada.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar al abogado CALED CANO PALACIOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.736.723 y tarjeta profesional No. 196.399 del C.S.J., como apoderado judicial del demandante, conforme a los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZALEZ

aav